

## **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EN LA UTILIZACIÓN DE ESTIMACIONES INDIRECTAS EN INFORMES PERICIALES.**

Por Gregorio Mingot Ascencao y José Antonio Granados  
Economistas y miembros del *REFor*

Socios de **GROSSMAN, MINGOT, GRANADOS Y ASOCIADOS**

### **INTRODUCCIÓN**

En el desarrollo de algunas periciales nos hemos encontrado ante el encargo por parte del Juzgado de cuantificar el valor de un negocio, establecer un importe para daños y perjuicios o fijar una cifra para un presunto beneficio a favor de un tercero. Normalmente el importe que debemos calcular debe surgir de cifras (contables) reales que deben aportarse al expediente judicial o facilitarse su obtención al perito. Pero ¿qué ocurre si dichos valores reales no se aportan o no se facilitan y tampoco pueden obtenerse por el perito? La casuística de la justificación es de lo más variado; a título de ejemplo, en unos casos, falta de documentación que soporten las cifras o datos reales o ciertos porque la antigüedad de las mismas es destacable; en otros, destrucción de la documentación por causas extraordinarias (robo, incendio, etc...) y, la más común, que la Parte que debe aportar las cifras se niega a hacerlo o lo hace de una forma incompleta.

Por otro lado, el Juzgado espera de nosotros que emitamos un Informe con conclusiones claras, concretas y determinantes, y que las cifras o valores que contengan estén debidamente soportadas y contrastadas. Además nuestro trabajo debe estar debidamente documentado y nuestras conclusiones bien argumentadas, para que ello nos permita, entre otras cosas, pasar un acto de ratificación en el que no entremos en contradicciones y podamos transmitir convicción del trabajo realizado a las Partes y a Su Señoría.

Con este artículo tratamos de transmitir la necesidad de justificar técnicamente en nuestro Informe o Dictamen la utilización de cifras con bases indirectas o indiciarias circunstanciales cuando nos vemos obligados a no poder utilizar cifras o bases reales o abandonar éstas cuando las calificamos de parciales e insuficientes.

Consideramos que la utilización de una justificación técnica previa en nuestro Informe pericial del uso de bases indiciarias forma parte del trabajo pericial a realizar y la calidad de nuestro informe mejorará notablemente, evitando un aspecto al que nosotros le damos una gran importancia, el cuestionamiento técnico a las cifras que exponemos en nuestro Informe.

Este artículo surge de aplicaciones prácticas en Informes económico-forenses realizados.

A continuación exponemos la base teórica que proponemos y un ejemplo que sirva de aplicación práctica.

## **ORIGEN DE NUESTRA INQUIETUD**

A raíz de una pericial en la que desechemos las cifras reales por cifras indiciarias o indirectas, sin justificarlo adecuadamente en el apartado ANÁLISIS Y COMENTARIOS del Informe, nos vimos en un Acto de Ratificación complicado porque dimos por hecho que las Partes darían por válidas la adopción de las cifras que proponíamos sin cuestionarlas. Dada la oposición de intereses que tienen las Partes este fue un error profesional que decidimos enmendar.

## **CIFRAS REALES**

Consideramos que, aparte de los aspectos jurídicos, las cifras reales deben ser siempre la base para nuestros cálculos (siempre que sea posible) en los Informes periciales por lo siguiente:

- (sin orden de prelación)
- (i) Surgen de la circulación de bienes y servicios en el que han participado terceras personas ajenas a las Partes.
  - (ii) Son objetivas.
  - (iii) Determinan un valor a conceptos económico-financieros como, por ejemplo: consumo, ahorro, inversión, acumulación, presupuestos, patrimonio, descapitalización.
  - (iv) Hay una relación directa entre la cifra que debemos calcular en términos de valor y su cuantificación en moneda o dinero.

Por supuesto, estas cifras reales deberán ser contrastadas y sujetas a verificación. Un ejemplo del trabajo a realizar es el que proponemos en nuestro anterior artículo **LA *r* DE SPEARMAN EN LOS DICTÁMENES PERICIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO** (ver revista nº5 del *REfor*).

No obstante, en muchas ocasiones no contamos con dichas cifras reales o son parciales e insuficientes, y/o no superan las pruebas de contraste e idoneidad. Por ello nos vemos obligados a utilizar bases indiciarias o indirectas.

## **BASES INDICIARIAS o INDIRECTAS**

Cuando nos encontramos en la situación expresada en el último párrafo del apartado anterior, vemos conveniente el incorporar en el Informe una justificación adecuada del por qué aplicamos el régimen indiciario circunstancial o estimación indirecta.

Las razones técnicas de la utilización de índices debe justificarse porque nos alejamos de las cifras que se suponen ciertas, las reales, y que han servido para cuantificar derechos y obligaciones ante terceros. Es importante exponer que la certeza económica que deseamos ofrecer a través de los índices en nuestro

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EN LA UTILIZACIÓN DE ESTIMACIONES INDIRECTAS EN INFORMES PERICIALES.

Por Gregorio Mingot Ascencao y José Antonio Granados. Economistas y miembros del REFor

Socios de **GROSSMAN, MINGOT, GRANADOS Y ASOCIADOS**

Informe se obtiene mediante un razonamiento económico basado en la causalidad y lógica. Es fundamental en la prueba indiciaria el razonamiento deductivo, ya que los índices por sí solos nada prueban.

Proponemos que la justificación de la utilización de índices la expresemos en cuatro preguntas y respuestas:

- a. Causas que determinan la aplicación del sistema indiciario: Se hará una referencia de las causas que nos obligan a utilizar este sistema.
- b. Situación de soportes contables: se comentará el estado conocido de los soportes contables de los cuales se hubieran obtenido las cifras reales y en el que se expone la imposibilidad material de utilizarlos.
- c. Justificación del medio indiciario elegido: ante la pluralidad de métodos se expondrán las distintas alternativas así como las razones para optar por el método indiciario elegido.
- d. Cálculos y estimaciones: se comentarán los mismos.

El texto de respuesta a las 4 preguntas será más o menos extenso de acuerdo a lo que estime el Economista-Forense actuante. La extensión de la justificación será acorde al nivel de convicción que deseemos o debamos manifestar en el Informe.

Por ejemplo, si del expediente judicial se deduce, de manera razonable, el insuficiente aporte de cifras reales, entendemos que la extensión y convicción será corta dado que la realidad del expediente así lo evidencia. Al contrario, si al expediente judicial se aportaran cifras reales de manera parcial o si se actuase como Perito de Parte y debiéramos trabajar exclusivamente, por los motivos que fuere, con datos aportados por otro Perito y éstos no nos convencieran y consideráramos como más conveniente para la defensa de nuestro cliente el utilizar bases indirectas o indiciarias, deberemos extendernos para así justificar de manera convincente nuestra postura u opinión profesional.

### UN EJEMPLO: LENCERÍA RÓDENAS

Considérese un ejemplo sencillo pero real. Un Juzgado de Madrid nos nombra Peritos y solicita que emitamos dictamen sobre el siguiente extremo: “Valor actual del Negocio de lencería”. Esta valoración era necesaria dado que la sociedad propiedad del negocio de lencería estaba en proceso de liquidación por separación entre Socios. El Socio que se retiraba solicitaba, a través de sede judicial, la liquidación del negocio y el cobro de su parte. El Socio que se quedaba con el negocio debía hacer frente al pago.

Nos pusimos en contacto con el Socio continuador del negocio, pero la obtención de documentación fue nula. A continuación transcribimos un primer párrafo en el que expusimos esta situación:

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EN LA UTILIZACIÓN DE ESTIMACIONES INDIRECTAS EN INFORMES PERICIALES.

Por Gregorio Mingot Ascencao y José Antonio Granados. Economistas y miembros del REFor

Socios de **GROSSMAN, MINGOT, GRANADOS Y ASOCIADOS**

*“Nada más aceptar el encargo pericial solicitamos a la parte Demandada, dado que es ella quien administra el negocio objeto de valoración, la documentación de ingresos, compras y gastos del negocio de los últimos ejercicios con objeto de poder realizar una aproximación a las cifras económicas del negocio. Asimismo, pedimos una copia de las declaraciones fiscales presentadas. Dado que la Demandada no nos aportaba ningún tipo de documentación, solicitamos ésta a través del juzgado. Los resultados han sido nulos y no hemos tenido acceso a ningún tipo de documentación.*

*Por tanto, dado que no tenemos documentación que nos permita calcular una valoración a partir de ingresos, compras y gastos reales, nos vemos obligados a utilizar métodos indiciarios o indirectos”.*

Con este párrafo mostramos en el Informe

- (i) Los esfuerzos que hicimos como Peritos por conseguir documentación real (datos contables) sobre la que realizar nuestro trabajo y la imposibilidad de obtenerla. Consideramos que en el expediente judicial había suficiente evidencia de la inexistencia de datos reales. Por supuesto, como Peritos teníamos la convicción profesional de que el encargo económico-forense se podía realizar aún a falta de datos reales.

Como complemento situacional al lector del artículo, decir que es cierto que al expediente judicial se habían aportado algunas fotocopias de declaraciones fiscales pero consideramos que sin los soportes documentales de respaldo y el débil control interno que observamos en nuestra visita a la lencería, los datos que surgían de las declaraciones no los considerábamos válidos a los efectos de nuestro Informe. Por supuesto, con las bases indiciarias que aplicamos a posteriori la valoración del negocio fue superior.

- (ii) La obligada necesidad de acceder a bases indirectas de cuantificación.

A continuación expusimos un segundo párrafo que decía:

*El régimen indiciario o estimación indirecta es aplicable cuando se justifica adecuadamente. Hemos aplicado las bases de justificación siguientes y los resultados son éstos:*

- a. Causas que determinan su aplicación: Necesidad de obtener una valoración económica de un negocio.
- b. Situación de soportes contables: No se aportan por causas no justificadas.
- c. Justificación del medio indiciario elegido: Índices objetivos relacionados de manera directa con el negocio.
- d. Cálculos y estimaciones: se acompañan.

*Sobre la base de las justificaciones anteriores consideramos razonable la utilización del método indiciario para calcular el valor del negocio situado en la ciudad de Madrid, calle*

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EN LA UTILIZACIÓN DE ESTIMACIONES INDIRECTAS EN INFORMES PERICIALES.

Por Gregorio Mingot Ascencao y José Antonio Granados. Economistas y miembros del REFor

Socios de **GROSSMAN, MINGOT, GRANADOS Y ASOCIADOS**

*..., propiedad de la Comunidad de Bienes constituida por los Señores Ródenas & Ródenas.*

En este párrafo expusimos el modelo teórico que proponemos en este artículo. No era necesario explayarse en demasía dado lo que manifestábamos en el párrafo anterior. Por supuesto, en párrafos posteriores expusimos como mayor desarrollo el método de elegido indiciario así como los cálculos consecuentes.

En el Informe pericial de este ejemplo, Su Señoría aceptó la utilización de bases indiciarias, así como el método y quantum de valor calculado a través de índices.

No exponemos la manera de cómo calculamos el valor del negocio utilizando bases indiciarias (digamos, en términos coloquiales “de la nada absoluta”) porque sería motivo de otro artículo.

### **OTRO EJEMPLO: PELÍCULAS PELIGROSAS**

En el año 2001, un Juzgado de Barcelona-provincia nos nombra Peritos para que calculáramos, a solicitud de la Parte Actora, las “*cuentas de 8 películas ... tomando como base, especialmente, los documentos señalados en los hechos 1º de la Demanda, y cualesquiera otros de la misma*”. Los hechos económicos se remontaban hasta a 15 años atrás.

Dado que los documentos señalados por la actora eran cálculos indiciarios, solicitamos a la Parte Demandada la entrega de toda la documentación mercantil con objeto de calcular las cifras solicitadas sobre bases económicas reales. Por causas varias relacionadas con el tiempo transcurrido(\*) no pudimos acceder a la documentación mercantil: diario, comprobantes, ...

(\*) así lo expuso en el Juicio el Abogado de la Parte Demandada.

Por tanto, valoramos si podíamos calcular “las cuentas” (sinónimo de ingresos, costes y beneficio). Analizamos la documentación aportada por las dos Partes y consideramos que había suficiente material como para calcular de forma razonable las cuentas aunque utilizando “bases indiciarias o indirectas”

Como en el anterior ejemplo, colocamos un párrafo donde exponíamos el marco teórico de la utilización de las bases indiciarias. Este párrafo fue el siguiente:

*La Parte Actora propone que las cuentas de las películas objeto de la Demanda se calculen de forma indiciaria o estimación indirecta, porque no hay una contabilidad en los términos usuales mercantiles que presente los ingresos y gastos reales de las películas objeto de análisis en este Informe.*

*El régimen indiciario o estimación indirecta es aplicable cuando se justifica adecuadamente. Hemos aplicado las bases de justificación siguientes y los resultados son éstos:*

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EN LA UTILIZACIÓN DE ESTIMACIONES INDIRECTAS EN INFORMES PERICIALES.

Por Gregorio Mingot Ascencao y José Antonio Granados. Economistas y miembros del REFor

Socios de **GROSSMAN, MINGOT, GRANADOS Y ASOCIADOS**

- a. Causas que determinan su aplicación: Necesidad de calcular ingresos, gastos y beneficio de las películas objeto de la demanda.
- b. Situación de soportes contables: no se aportan y/o se consideran inexistentes y/o son insuficientes.
- c. Justificación del medio indiciario elegido: cifras obtenidas de contratos firmados entre las partes o de terceras fuentes que tengan credibilidad.
- d. Cálculos y estimaciones: se acompañan.

*Sobre la base de las justificaciones anteriores consideramos razonable la utilización del método indiciario para calcular los Ingresos, Costes y Beneficio presuntos de*

## **CONCLUSIONES**

Para finalizar este ensayo y después de aplicar en varias ocasiones en nuestro quehacer económico-forense la justificación técnica de utilizar bases indiciarias, consideramos que podemos concluir lo siguiente:

1. La calidad de nuestro trabajo y Dictamen aumentó al incorporar en nuestras conclusiones profesionales esta justificación técnica como una herramienta de trabajo que enriquece nuestra subjetividad profesional.
2. Defenderemos mejor nuestro dictamen y sus conclusiones en los Actos de Ratificación al incorporar bases teóricas de trabajo de difícil contestación por la Parte que se considera afectada de manera negativa.
3. Ayudamos en el proceso judicial para que el Juez pueda concluir en sus Sentencias, a través de nuestros informes y en los aspectos económico-forenses, de manera más correcta, cumpliendo con el encargo que se nos ha encomendado como Peritos.

Actualmente estamos tratando de mejorar nuestro marco teórico y de confección de informe que fundamente en mayor y mejor medida la adopción de cifras indiciarias o indirectas en nuestro trabajo económico-forense.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**M<sup>º</sup> José Chinchilla Barricarte y Otros.** 2001. "CONSTRUCCION DE LOS HECHOS DESDE LA PRUEBA EN PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA". Trabajo presentado en las Terceras Jornadas sobre "Derechos y libertades fundamentales". Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

**Luisa Fronti de García y Otros.** 1998. "ACTUACION PROFESIONAL JUDICIAL". Ediciones Macchi. Buenos Aires.

**Carlos Alberto Gherzi.** 1998. "CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DAÑO". Editorial Astrea. Buenos Aires.